Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2622

USHUAIA, **04 de julio de 2024**

VISTO el Expediente N° MECCT-E-35884-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la redeterminación de precios a favor de la Fundación U.M.M.E.P., "Un Mundo Mejor Es Posible", C.U.I.T. N° 30-70909113-8, representada por la Sra. Patricia Claudia CAMBA, D.N.I. N° 14.429.596, que, mediante el Convenio Marco de Cooperación N° 23149, se presta colaboración entre las partes para la realización conjunta de actividades que promuevan iniciativa educativa de alfabetización, según Convenio registrado bajo el N° 25076 y su Adenda registrado bajo el N° 25354.

Que mediante la Resolución Ss.A.L. N° 143/23 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 52/23 - RAF 521, Resolución M.E.C.C. y T. N° 2896/23 y su rectificatoria M.ED. N° 2334/2024, se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación.

Que mediante Informe N° 467/24 - Sub.-D.G.R.P. y P.R.-M.E. se destaca que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio antes mencionado; y el mismo regirá a partir del 1° de febrero del corriente año y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 764.440,00), dando un monto total contractual de PESOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($ 13.137.824,00).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, y el mismo será solventado con Fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36, 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 01/24, N° 188/23 Anexo II y su modificatorio N° 565/23; la Resolución M.E. N° 148/24, y la O.P.C. N° 202/20 - Anexo IV, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Provincial 1511 y Decreto Provincial N° 3125/23.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la redeterminación de precios a favor de la Fundación U.M.M.E.P. "Un Mundo Mejor Es Posible" C.U.I.T. N° 30-70909113-8, representada por la Sra. Patricia Claudia CAMBA, D.N.I. N° 14.429.596, por la suma mensual de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 764.440,00), la cual aplica desde la cuota N° 07 en adelante, determinando el inicio de vigencia a partir del 1° de febrero de 2024; el precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total contractual de PESOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($ 13.137.824,00), en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, artículo 36. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra Complementaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y será afrontado con los Fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta

///…2.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación
…///2.-

G.T.F.
J.A.C

Corriente N° 338766, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".
ARTÍCULO 5º.- El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 013EDU, U.G.C. EDU013, Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar a la interesada. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.ED. Nº **2622** /2024.-

LOPEZ SILVA Pablo Gustavo Daniel

Firmado digitalmente por LOPEZ SILVA Pablo Gustavo Daniel
Fecha: 2024.07.04 14:03:19 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego
Antartida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N° **2622** /2024.-

MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 25076.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martin Nº 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "**LA PROVINCIA**", y la Fundación U.M.M.E.P. "Un Mundo Mejor Es Posible" C.U.I.T. N° 30-70909113-8, representada por la Sra. CAMBA, Patricia Claudia D.N.I. N° 14.429.596, constituyendo domicilio legal la calle Zapiola N° 2193, piso 10, oficina D, de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "**LA FUNDACIÓN**", acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones, si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 25076 y su Adenda registrado bajo el N° 25354 quedó registrado el Convenio Específico, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, inciso f) de la Ley Provincial 1015.

Que en la cláusula TERCERA del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio.

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr en equilibrio entre las prestaciones.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe N° 467/2024 Sub-D.G.R.P. y P.R.-M.E., producido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio Específico registrado bajo el N° 25076, la cual quedará redactada de la siguiente manera "**CLÁUSULA TERCERA**: El precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 764.440,00), precio que inicia su vigencia desde el 1° de febrero del 2024 y aplica desde la cuota N° 07 en adelante, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 1910002555000200409182, Cuenta Corriente en pesos N° 004091/8 cuya titularidad pertenece a **LA FUNDACIÓN**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA FUNDACIÓN** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contractual asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($ 13.137.824,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento o normativa que se encuentre vigente al efecto.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

REMUNERACIONES + CARGAS SOCIALES, este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los profesionales que efectivizan la prestación de servicios. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado Provincial[1]. Su incidencia en el precio final es

///…2.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2622

…///2.-
de 70%.
Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla costos de traslados al lugar, de desempeño de la actividad, de los elementos de seguridad personal, entre otros, como también el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios al Consumidor - Región Patagonia - Categoría: Nivel General del INDEC. El preso específico en el precio final es del 15%.
Factor OTROS COSTOS OPERATIVOS: representa las variaciones del costo de todos aquellos gastos menores que permiten el desempeño eficiente del profesional, tales como gastos de librería y papelería, servicios administrativos de terceros, etc. Sólo se reconocerán alteraciones por variaciones que surjan en el Índice de Precios al Consumidor - Región Patagonia - Categoría: Nivel General del INDEC. El peso específico en el precio final es del 15%.
Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0{,}70 * \left(\frac{masa\ salarial_1}{masa\ salareal_0} - 1\right) + 0{,}15 * \left(\frac{IPC - NG_1}{IPC - NG_0} - 1\right) + 0{,}15 * \left(\frac{IPC - NG_1}{IPC - NG_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

SEGUNDA: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Convenio Específico *ut-supra* mencionado. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los…… días del mes de …… de 2024.---